CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante

Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE INSTALACION**
**ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ ERDOIZA, RBD 10702-6**
**(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 11 de agosto del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra **CONSTRUCCIONES ALLENDE Y ORTEGA LIMITADA, R.U.T.Nº76.624.617-6,** representada legalmente por don **LUIS IGNACIO ALLENDE GONZALEZ, cédula de identidad Nº12.292.482-3,** chileno, Maestro en Construcción, ambos domiciliados en Los Huilliches Nº1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 8153587, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento don "ALLENDE Y ORTEGA", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza**, lo siguiente: Instalación de vidrios fijos en puertas de oficinas administrativas del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta de fecha 04 de agosto de 2016.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : "ALLENDE Y ORTEGA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 11 de agosto y se concluirán a más tardar el día 18 de agosto del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de ciento treinta y tres mil doscientos ochenta pesos ($133.280) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**QUINTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

**SEXTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

**SEPTIMO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza, y uno en poder de "ALLENDE Y ORTEGA", a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**
**SECRETARIO GENERAL**

**LUIS IGNACIO ALLENDE GONZALEZ**
**R.U.T. Nº12.292.482-3**
**CONSTRUCCIONES ALLENDE Y ORTEGA LIMITADA**